

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (indicar el número de escritura) CONTRATO DE PRÉSTAMO GARANTIZADO CON GARANTÍA HIPOTECARIA. – En la ciudad de Managua a las (indicar hora) del (indicar fecha). - Ante mí, **CRISTHIAN FRANCISCO OBANDO TORREZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, identificado con carné de la Corte Suprema de Justicia: Treinta y un mil seiscientos (31,600), de este domicilio y residencia, autorizado para cartular por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** durante el quinquenio que expira el trece de julio del dos mil veintiséis. Comparecen los señores: **MARLON ENRIQUE OLIVAS ALTAMIRANO**, mayor de edad, ciudadano nicaragüense, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad ciudadana: cuatro, ocho, uno, guion, dos, dos, cero, nueve, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, cero Letra W (481-220969-0000W), y (indicar el nombre del representante legal de la entidad cliente), (indicar sus generales de ley). El suscrito Notario Público da fe de haber tenido a la vista las identificaciones de los comparecientes, quienes a mi juicio cuentan con la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para suscribir el presente instrumento público en el que comparecen en las calidades siguientes: el compareciente **MARLON ENRIQUE OLIVAS ALTAMIRANO** comparece en su calidad de Presidente Ejecutivo de Junta de Directores, Apoderado General de Administración y en nombre y representación de la sociedad mercantil **PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROFINANZAS Y EL DESARROLLO LOCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODEL, S.A.)** sociedad mercantil legalmente constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, según consta en los documentos siguientes: **A) Testimonio de Escritura Pública Número veintisiete (27): Constitución de Sociedad Anónima y sus Estatutos**, autorizada en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veintiséis de mayo del dos mil veintidós, ante el suscrito notario público, y debidamente inscrita bajo la **cuenta registral número: Letra M, letra C, guion, letra X, letra G, seis, letra A, cinco, nueve (MC-XG6A59), Asiento: Primero (1)** del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. **B) Solicitud de Inscripción como comerciante** del veintisiete de mayo del dos mil veintidós, debidamente inscrita bajo la cuenta registral número: **Letra M, letra C, guion, letra X, letra G, seis, letra A, cinco, nueve (MC-XG6A59), Asiento: Segundo (2)** del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. **C) Resolución Número: letra C, letra D, guion, CONAMI, guion, cero, uno, cinco, guion, cero, uno, letra D, letra I, letra C, dos, dos, guion, dos, cero, dos, dos (CD-CONAMI-015-01DIC22-2022): Autorización de Inscripción en el Registro Nacional de IFM de Promotora para el Desarrollo de las Microfinanzas y el Desarrollo Local, Sociedad Anónima (PRODEL, S.A.)** emitida por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) el día veintidós de diciembre del dos mil veintidós. **D) El compareciente acredita y legitima su representación conforme Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y uno (31): Otorgamiento de Poder General de Administración** autorizado en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día ocho de junio del dos mil veintidós ante los

oficios del suscrito notario, debidamente inscrito bajo la cuenta registral número: **Letra M, letra C, guion, letra X, letra G, seis, letra A, cinco, nueve (MC-XG6A59), Asiento: Cuarto (4)** Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Por su parte el compareciente (indicar el nombre del representante legal de la entidad cliente) actúa en nombre y representación de (indicar el nombre completo de la entidad cliente), institución constituida de conformidad con las leyes de (señalar el país donde se constituyó la entidad cliente), lo acredita con los documentos habilitantes que me presenta y que detallo a continuación: (Mencionar los documentos habilitantes de la entidad cliente). El suscrito Notario Público hace constar y da fe que los documentos antes relacionados confieren a los comparecientes Marlon Enrique Olivas Altamirano y (indicar el nombre del representante legal de la entidad cliente) las facultades suficientes para celebrar este acto en las calidades antes referidas. Exponen los comparecientes y dicen: Que en lo sucesivo del presente instrumento público se denominará al primero de los otorgantes “PRODEL, S.A.” y al segundo (indicar el nombre comercial de la entidad cliente) quienes han convenido en celebrar el presente Contrato de Préstamo. En el carácter ya expresado los comparecientes exponen y dicen: **CLÁUSULA PRIMERA (MONTO DEL PRÉSTAMO):** Bajo las condiciones de este Contrato PRODEL, S.A. otorga en préstamo a favor de (indicar el nombre del cliente) la suma de (detallar el monto en letra) dólares equivalentes a la cantidad de (detallar la cantidad en letras) córdobas conformidad al cambio oficial publicado por el Banco Central de la República de Nicaragua de la fecha de autorización de este instrumento público. (indicar el nombre del cliente) y PRODEL, S.A. convienen en establecer que la moneda del desembolso será en dólares de los Estados Unidos de América. El monto del préstamo no incluye interés, comisiones y otras obligaciones que (indicar el nombre del cliente) deberá enterar a PRODEL, S.A. bajo las condiciones del presente contrato. (indicar el nombre del cliente) expresa que ha recibido en su entera satisfacción el monto otorgado en préstamo. **CLÁUSULA SEGUNDA. (MODALIDAD):** PRODEL, S.A. y (indicar el nombre del cliente) estipulan que la modalidad del financiamiento de este contrato será **CONTRATO DE PRÉSTAMO. CLÁUSULA TERCERA. (USO Y DESTINO):** Los fondos otorgados por el presente contrato de préstamo serán utilizados exclusivamente por (indicar el nombre del cliente) para el Producto: (indicar el producto y destino aprobado). **CLÁUSULA CUARTA. (PLAZO DEL PRÉSTAMO):** El plazo del contrato es de (indicar los meses de vigencia del contrato) contados a partir de la fecha de la firma de este instrumento público, por lo tanto, este contrato vencerá el día (señalar fecha de vencimiento). **CLÁUSULA QUINTA (FRECUENCIA DE AMORTIZACIONES):** (indicar el nombre del cliente) pagará el principal e intereses del presente contrato de manera (señalar frecuencia de pago) de acuerdo con la tabla de pago que le será suministrada por PRODEL, S.A. **CLÁUSULA SEXTA. (INTERESES Y COMISIONES):** Por el presente Contrato, (indicar el nombre del cliente) pagará a PRODEL, S.A. una tasa de interés corriente (señalar la tasa de interés corriente) anual sobre saldo, y pagará una comisión por desembolso del (indicar el porcentaje de la comisión por

desembolso) sobre el monto a desembolsar la que será deducida con la entrega de cada desembolso. **CLÁUSULA SÉPTIMA. (INTERESES MORATORIOS):** (indicar el nombre del cliente) pagará a PRODEL, S.A. sobre los montos vencidos no enterados en tiempo y forma una tasa de interés moratoria equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la tasa de Interés Corriente pactada. La morosidad empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de pago pactada sin necesidad de requerimiento alguno por parte de PRODEL, S.A. **CLÁUSULA OCTAVA. (MANTENIMIENTO DE VALOR):** (indicar el nombre del cliente) en los casos en que realice pagos en moneda córdoba, se obliga a pagar a PRODEL, S.A. la cantidad de córdobas que sean necesarios, hasta cubrir el valor en dólares por el total adeudado, equivalente en Moneda Nacional de conformidad a la tasa de cambio oficial publicada por el Banco Central de Nicaragua al momento de efectuar el pago, sucesivamente hasta la cancelación del crédito. En la notificación de cobro PRODEL, S.A. hará saber la tasa de cambio. **CLÁUSULA NOVENA. (ORDEN DE IMPUTACIÓN Y LUGAR DE PAGOS):** Los pagos que efectúe (indicar el nombre del cliente) a PRODEL, S.A. serán fondos con disponibilidad inmediata, en la fecha de pago pactada, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, a la cuenta y el banco que PRODEL, S.A. le especifique por escrito de forma oficial, los que deberán ser imputados en primer lugar a los cargos de intereses moratorios y corrientes; en segundo lugar a las comisiones si las hubieren; en tercer lugar al saldo de las amortizaciones vencidas del principal. **CLÁUSULA DÉCIMA. (RESTRICCIONES):** Los fondos otorgados por el presente Contrato de Préstamo deberán ser utilizados por (indicar el nombre del cliente) exclusivamente para otorgar créditos conforme la cláusula tercera de este instrumento público (en caso de haber más restricciones incluirlas, conforme resolución de aprobación del crédito). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (CLAUSULA ESPECIAL):** En cada contrato que (indicar el nombre del cliente) suscriba con el usuario final, otorgado con los fondos de este contrato, se establecerá una cláusula que exprese que dicho crédito puede ser cedido o traspasado con todos sus derechos y prerrogativas a favor de tercera persona, ya sea natural o jurídica. Si se ejecutara la cesión de cartera a favor de PRODEL, S.A. las partes notificarán de forma simultánea al usuario final. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA):** Para garantizar a PRODEL, S.A. el pago del principal, intereses, comisiones y eventuales daños y perjuicios, gastos, costas y honorarios Judiciales y extrajudiciales, en este acto (indicar el nombre del cliente) constituye garantía hipotecaria a favor de PRODEL, S.A. quien la acepta, sobre un bien inmueble descrito: (mencionar la ubicación del inmueble, municipio, departamento y dirección), (mencionar el área de la finca) (Describir cada una de las edificaciones y mejoras del inmueble conforme avalúo). La finca dada en garantía se encuentra inscrita bajo (indicar datos registrales de la finca). (indicar el nombre comercial o abreviatura del cliente IMF) demuestra el dominio de la finca descrita mediante (relacionar el título de dominio). La finca mencionada en esta cláusula es valorada en este contrato por la suma de (indicar el valor de la finca conforme valor de realización del avalúo) este

precio se mantendrá hasta la actualización del avalúo de la finca que deberá realizarse bajo la periodicidad establecida por la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio emitida por la Comisión Nacional de Microfinanzas, la nueva valuación del inmueble no requerirá realización de adendum al contrato siendo suficiente el avalúo actualizado para determinar el valor de la finca; la actualización ordinaria del avalúo conforme la periodicidad dictada por la norma citada será pagada por (indicar el nombre del cliente) mientras que la actualización extraordinaria será pagada por el acreedor. (indicar el nombre del cliente) constituirá sobre el inmueble otorgado en garantía, una póliza de seguro de incendio por un monto equivalente al valor del bien raíz, seguro que deberá ser pactado en dólares cuya póliza deberá ser cedida a favor PRODEL, S.A. como beneficiario de dicho seguro al momento del primer desembolso. La falta de cumplimiento de la obligación consignada en la presente cláusula dará derecho a PRODEL, S.A. a dar por vencido el plazo de este y exigir de inmediato el pago total de la suma adeuda. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (PAGOS EN DÍAS INHÁBILES):** Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este contrato de Préstamo debiera llevarse a cabo en domingo o en día feriado, o en día inhábil bancario según el lugar de pago que PRODEL, S.A. haya comunicado, deberá ser válidamente realizado el día hábil siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. (APLICACIÓN A LA LEY NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE “977”):** Al realizar este contrato, PRODEL, S.A. y (indicar el nombre del cliente) certifican que no ejecutan, respaldan ni conducen, en forma directa ni indirecta, actividades de violencia o terrorismo de ningún tipo, ni tampoco suscriben este contrato con la intención de ocultar o encubrir los orígenes de ganancias derivadas de acciones criminales (“Lavado de Activos”) o utilizar ganancias derivadas del mismo para propósitos ilegales o criminales. De igual manera las partes se obligan a cumplir con las acciones necesarias y requeridas por las normas de prevención de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masivas (PLA/FT/FP), conforme la legislación del país. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. (VENCIMIENTO ANTICIPADO):** PRODEL, S.A. se reserva el derecho de solicitar el vencimiento anticipado de este contrato y a requerir el pago total de la deuda en el caso que (indicar el nombre del cliente) incumpla una o cualquiera de las obligaciones del presente contrato, así mismo se reserva el derecho de solicitar el vencimiento anticipado cuando considere que está en riesgo el cumplimiento de este contrato por los siguientes causales: **a)** Cuando la cartera en riesgo mayor a treinta días genere provisiones que disminuya el patrimonio de (indicar el nombre del cliente) por debajo del mínimo exigible por su ente regulador. **b)** Si (indicar el nombre del cliente) faltara o se atrasare en las fechas establecidas al pago de los intereses y amortizaciones del principal; **c)** Si se dieran a las garantías establecidas en este contrato un destino distinto o fuesen dadas en garantía a tercera persona; **d)** Si se niega a dar la información solicitada de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; **e)** En caso de inhabilitación para operar o insolvencia; ya sea por presentarse o declararse en quiebra o simplemente

admita o solicite su incapacidad para cumplir oportunamente con el pago de sus obligaciones. Por cualquiera de los casos antes señalados PRODEL, S.A. le notificará a (indicar el nombre del cliente) su decisión. La forma de liquidación del contrato de préstamo por vencimiento anticipado será la siguiente: 1) PRODEL, S.A. notificará las causales del vencimiento y fijará las fechas de cancelación en un plazo no menor a treinta días calendarios, a partir de la fecha de notificación; 2) (indicar el nombre del cliente) se obliga a cumplir con los plazos y forma de pago que PRODEL, S.A. le indique. 3) Al declararse vencido el contrato, (indicar el nombre del cliente) pagará el saldo adeudado a PRODEL S.A.; de no disponer de la liquidez para hacerlo, transferirá en propiedad la garantía otorgada hasta la recuperación del cien por ciento (100%) del monto adeudado, y entregará a PRODEL, S.A. cuantos documentos y accesorios sean necesarios relacionados con el presente contrato de préstamo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. (DOCUMENTOS INTEGRANTES):** Constituyen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Anexo I: Acuerdo de Confidencialidad. 2. Anexo 2: Obligaciones y Autorizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (VIGENCIA Y ACEPTACIÓN):** Este contrato queda vigente a partir de la firma de los comparecientes. PRODEL, S.A. y (indicar el nombre del cliente) aceptan y se obligan a cumplir con cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente instrumento público. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto se han hecho. Leída que fue la presente escritura íntegramente a los comparecientes, por mí el suscrito Notario, quienes la encuentran conforme, la aprueban sin hacer ninguna modificación, ratifican y firman conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.

ANEXO I

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Nosotros, **MARLON ENRIQUE OLIVAS ALTAMIRANO**, mayor de edad, ciudadano nicaragüense, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad ciudadana: cuatro, ocho, uno, guion, dos, dos, cero, nueve, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, cero Letra W (481-220969-0000W), en calidad de Presidente Ejecutivo, en nombre y representación de **PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROFINANZAS Y EL DESARROLLO LOCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODEL, S.A.)**; y (indicar el nombre del representante legal de la entidad cliente), en condición de (señalar el carácter en que actúa), en nombre y representación de (indicar el nombre de la institución cliente).

Ambas partes hemos convenido de mutuo acuerdo en suscribir este **Acuerdo de Confidencialidad**, en el que al primer contratante se le denominará “PRODEL, S.A.”, mientras que el segundo se le denominará “(indicar el nombre comercial de la institución cliente)”. Este Acuerdo se regirá por los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD)

Las partes reconocen y manifiestan que, en el desarrollo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, tienen y tendrán acceso a información sensible y confidencial cuyo uso y divulgación debe ser restringido, en los términos y condiciones del más riguroso sigilo profesional, por lo tanto, las partes se obligan en este acto a no revelar, compartir, reproducir o divulgar a favor de sí o terceros la información que se comparta en el contexto del cumplimiento de obligaciones suscritas por ellas.

Para los efectos de este acuerdo, el término “Información Confidencial” comprenderá: cualquier información debidamente revelada entre las partes mediante sus representantes, socios, empleados o asesores, asimismo, de manera enunciativa más no limitativa se considera Información Confidencial: documentos, dispositivos, archivos en computadora o físicos, compilaciones, procesos, operaciones, planes de negocios, formulaciones, información técnica, información de cartera de créditos, información sobre productos nuevos, procedimientos de pruebas e información técnica o técnico científica y comercial. En general se considera confidencial toda información de las partes, sus clientes, colaboradores, proveedores, socios o fondeadores y personas relacionadas que no son publicadas libremente y no son del dominio público, sin importar el medio que las partes utilicen para conocer, obtener y/o acceder a dicha información.

En el caso que una de las partes revele, disemine o publique alguna Información Confidencial perteneciente a la otra parte, tal revelación, diseminación o publicación se considerará un incumplimiento de este acuerdo, por lo que la parte que incumple acepta indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasionen, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: (VIGENCIA).

Este Acuerdo de Confidencialidad tendrá eficacia, vigencia y será vinculante para las partes desde la firma del mismo hasta diez años después de la terminación de la última relación contractual-crediticia firmada por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN.

Ambas partes manifestamos de libre y espontánea voluntad la aceptación de todas y cada una de la Cláusulas expuestas del presente Acuerdo de Confidencialidad, lo aprobamos, ratificamos y firmamos en dos tantos iguales de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, (indicar hora y fecha).

ANEXO II DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO GARANTIZADO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

OBLIGACIONES Y AUTORIZACIONES

Nosotros, **MARLON ENRIQUE OLIVAS ALTAMIRANO**, mayor de edad, ciudadano nicaragüense, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad ciudadana: cuatro, ocho, uno, guion, dos, dos, cero, nueve, seis, nueve, guion, cero, cero, cero Letra W (481-220969-0000W), en calidad de Presidente Ejecutivo, en nombre y representación de **PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROFINANZAS Y EL DESARROLLO LOCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODEL, S.A.)**; y **indicar el nombre del representante legal de la entidad cliente**), en condición de **(señalar el carácter en que actúa)**, en nombre y representación de **(indicar el nombre de la institución cliente)**.

Ambas partes hemos convenido de mutuo acuerdo en suscribir este **Acuerdo de Obligaciones y Autorizaciones**, en el que al primer contratante se le denominará “PRODEL, S.A.”, mientras que el segundo se le denominará “**(indicar el nombre de la institución cliente)**.” Este Acuerdo se registrá por los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA (ANTECEDENTE):

PRODEL, S.A. y **(indicar el nombre de la institución cliente)** suscribieron la Escritura Pública Número **(indicar el número de la escritura)**: Contrato de Préstamo, autorizado en la ciudad de Managua a las **(señalar hora y fecha de autorización de la escritura)**, ante el notario Cristhian Francisco Obando Torrez. De este contrato se desprenden obligaciones cuyo detalle las partes han decidido trasladarlo en el presente anexo, el cual es parte integrante de la escritura pública relacionada.

CLÁUSULA SEGUNDA (OBLIGACIONES):

(indicar el nombre de la institución cliente) se obliga con PRODEL, S.A. a lo siguiente: **a)** A no vender, gravar, ceder o dar en pago la garantía otorgada a PRODEL, S.A. sin la previa autorización por escrito de este último. **B)** se obliga a mantener el bien inmueble otorgado en garantía en igual o mejor condición y estado conforme se expresa en el Avalúo de la Propiedad, el cual es un documento integrante del contrato de préstamo. **C)** entregar copia de los estados financieros e información de la cartera institucional los primeros quince días de cada mes posterior al cierre y copia del o los informes de auditoría externa que realizan de forma periódica, **D)** **(indicar el nombre de la institución cliente)** entregará mensualmente la información de los proveedores de fondos de acuerdo al formato establecido por PRODEL, S.A.; **E)** En caso de realizar calificaciones de riesgo, **(indicar el nombre de la institución cliente)** deberá entregar a PRODEL, S.A. una copia del informe completo, **F)** Las actividades y/o proyectos que **(indicar el nombre de la institución cliente)** financie con los fondos PRODEL deberán estar en armonía con el medioambiente y la regulación nacional en materia ambiental. **G)** **(indicar el nombre de la institución cliente)** se obliga a no financiar actividades que dañen la imagen de PRODEL, S.A. **H)** Para asegurar la calidad y verificación de la cartera de **(indicar el nombre de la institución cliente)**, PRODEL, S.A. efectuará evaluaciones periódicas sobre el comportamiento de pago de sus clientes finales y conforme a resultados recomendará planes de mejoramiento de cartera.

PRODEL, S.A. se reserva el derecho de solicitar a (indicar el nombre de la institución cliente) cualquier otra información institucional, así como aquella información relacionada a su estatus legal, permisos de operación, litigios, reclamos de clientes, cambios en el estado del patrimonio, cambio de directorio, cambio de los representantes legales, así como declaración de quiebra, o cualquier otro acto que pueda poner en riesgo el cumplimiento del pago del presente contrato; (indicar el nombre de la institución cliente) se obliga a enviar la información requerida por PRODEL, S.A. en el tiempo y en las formas requeridas.

CLÁUSULA TERCERA (SEGUIMIENTO Y MONITOREO):

PRODEL, S.A. realizará visitas de seguimiento y monitoreo en las sucursales de (indicar el nombre de la institución cliente) donde opere con fondos PRODEL, al menos una vez al año con su personal para conocer la situación financiera y operativa de la institución, la identificación de riesgos potenciales y las medidas de contingencia adoptadas por (indicar el nombre de la institución cliente), con el fin de verificar el destino y buen uso de los fondos; las visitas de seguimiento de PRODEL, S.A. serán notificadas a (indicar el nombre de la institución cliente) al menos con diez días de anticipación.

CLÁUSULA CUARTA (AUTORIZACIONES):

(indicar el nombre de la institución cliente) autoriza a PRODEL, S.A. para que realice consultas sobre su récord de crédito y para obtener información sobre su desempeño en las relaciones comerciales cuando (indicar el nombre de la institución cliente) realice operaciones de venta, fusión, absorción, modificaciones al patrimonio, o incorporación de nuevos inversionistas; PRODEL, S.A. tendrá acceso a la verificación de los perfiles de debida diligencia practicada a los nuevos adquirientes o inversionistas.

De la misma forma, PRODEL, S.A. autoriza a (indicar el nombre de la institución cliente) para que tenga acceso a la verificación de los perfiles de debida diligencia practicada a los nuevos adquirientes o inversionistas, cuando PRODEL, S.A. realice operaciones de venta, fusión o absorción, modificaciones al patrimonio, incorporación de nuevos inversionistas.

CLÁUSULA QUINTA (VIGENCIA Y ACEPTACIÓN):

El presente acuerdo será vigente a partir de la firma del mismo y expirará el (señalar fecha de expiración del contrato de préstamo), fecha en el que expira el contrato de préstamo relacionado.